CONSTANCIA SECRETARIAL: A su despacho señor juez el presente proceso ejecutivo singular, informándole que la parte demandante solicita se dicte sentencia de seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

Veintiocho (28) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	CARCO SEVE S.A.S
DEMANDADOS:	ROBERTO CARLOS MOVIL AÑEZ Y ISLENA PATRICIA TONCEL DIAZ
RADICACION:	44-279-40-89-001-2020-00295-00

Con la nota secretarial, se advierte que la solicitud presentada por el apoderado judicial del ejecutante, respecto del proferimiento de sentencia de seguir adelante con la ejecución, no resulta procedente, toda vez que, aún se encuentra pendiente por notificar a la demandada, ISLENA PATRICIA TONCEL DIAZ.

Tenga presente el actor que solo se cumplió con la carga de notificar personalmente al demandado ROBERTO CARLOS MÓVIL AÑES.

Así las cosas, se hace necesario requerir al ejecutante, a fin de que agote en debida forma el trámite de notificación a los demandados, mediante la elaboración y envió de la citación para notificación personal para, ISLENA PATRICIA TONCEL DIAZ y continuar el trámite por aviso con, ROBERTO CARLOS MÓVIL AÑES atendiendo los preceptos y términos contenidos en el artículo 291 y 292 del C, G del P. o mediante el tramite previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de dictar auto de seguir adelante la ejecución dada la razón antes expresada.

SEGUNDO: Requiérase a la apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que agote en debida forma el trámite de notificación de los demandados, teniendo en cuenta lo planteado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría pásese el expediente al Despacho para disponer el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez

Calle 14 No 17-90
j02prmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fonseca – La Guajira